

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA  
 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT Y LA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS (DGOP),  
 DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

2964

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

RESOLUCIÓN DGOP (EXENTA) N° 2964 /

SANTIAGO, 30 JUN 2009

TRAMITADA 30 JUN 2009 OFICINA DE PARTES DIREC. GEN. DE OBRAS PUBLICAS
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION REF. POR \$ _____ IMPUTAC. _____ ANOT. POR \$ _____ IMPUTAC. _____ DEDUC. DTO. _____ Maria Cecilia Chaves Navarrete Abogada - Asesora Asesoría Jurídica - DGOP		

VISTOS

- El convenio de colaboración mutua suscrito con fecha 12 de junio del 2009, entre la DGOP y la Municipalidad de Puerto Montt.
- El D.F.L. MOP N° 850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica MOP N° 15.840/64;
- Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 12 de junio del 2009, se suscribió entre la DGOP y la Municipalidad de Puerto Montt un convenio de colaboración mutua.

RESUELVO

- 1) APRUEBASE, el Convenio de fecha 12 de junio del 2009, suscriptor entre la DGOP y la Municipalidad de Puerto Montt, sobre "CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS", cuyo tenor es el siguiente:

FRANCISCO JAVIER LARENAS SANHUEZA  
 Abogado  
 Asesoría Jurídica - DGOP

CABINETE DGOP 22 JUN 2009
------------------------------

3041521

## “CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

ENTRE

### MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT-MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Santiago a 12 de junio del 2009, entre el Ministerio de Obras Públicas, (MOP), representado para estos efectos por la Directora General de Obras Públicas, Sra. Sonia Tschorne Beresteski con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, Santiago, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Puerto Montt representada por su Alcalde, don Rabindranath Quinteros Lara con domicilio en calle San Felipe N° 80, Puerto Montt, acuerdan el siguiente Convenio de colaboración Mutua que permita el logro de objetivos de beneficio ciudadano.

**PRIMERO:** El Ministerio de Obras Públicas (MOP), se encuentra desarrollando varias obras de infraestructura orientadas a mejorar sustancialmente la conectividad vial, marítima y aeroportuaria del archipiélago de Chiloé, preservar el patrimonio cultural y extender el suministro de agua potable para las zonas rurales, con la finalidad de incentivar el desarrollo y elevar la calidad de vida de los habitantes, todo lo cual se enmarca en el denominado Plan Chiloé.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Puerto Montt dada la importancia del referido proyecto y el beneficio que la realización de tales obras representan, no sólo para los habitantes de Chiloé, sino también para los habitantes de un territorio común que comprende las islas del mar interior denominado Estuario de Reloncaví, sectores que serán ampliamente beneficiados en el ámbito de los accesos y conectividades, mediante Decreto N° 2984 de fecha 31 de Marzo de 2009, designo en Comisión de Servicio a don Nelson González Ballesteros, funcionario municipal de planta, grado 5, para desempeñar funciones de coordinación y seguimiento del denominado Plan Chiloé, en la Dirección General de Obras Públicas, por un período de tres meses, contados desde el día 01 de Abril de 2009.

Lo anterior encuentra su fundamento jurídico en la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que para el cumplimiento de sus funciones, las Municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración Pública. Asimismo, y a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las Municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.

De esta forma, la coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos, lo cual encuentra su expresión a través del presente instrumento.

**TERCERO:** Por su parte, y como correlato a las obligaciones asumidas por la Municipalidad, el Ministerio de Obras Públicas pondrá a disposición de la Municipalidad de Puerto Montt a doña Gloria Rebolledo Zúñiga, RUT N°13.106.865-4, de profesión Ingeniero civil, para cumplir funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural en la Secretaria Comunal de Planificación de ese Municipio por un período de 3 meses renovable de común acuerdo.

**CUARTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de tres meses, a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se renovará automáticamente, por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito, con 30 días de anticipación al término del plazo respectivo, su voluntad de ponerle término.

**QUINTO:** Este Convenio podrá ser modificado, con las mismas formalidades que concurren a su otorgamiento, cada vez que las partes de común acuerdo lo estimen oportuno y conveniente; y tendrá vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que sancione la correspondiente modificación.

**SEXTO:** La personería de la Directora General de Obras Públicas, consta en el Decreto MOP N°331, de 20 de mayo del 2008.

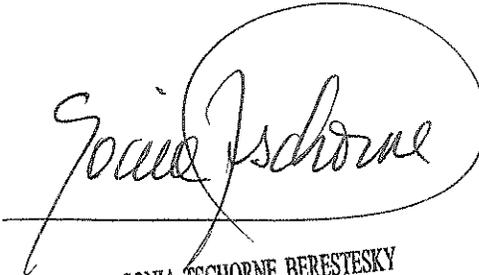
La personería del Alcalde de Puerto Montt, Sr. Rabindranath Quinteros, consta de Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Puerto Montt, de fecha 6 de diciembre del 2008.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una en la resolución correspondiente en poder de cada una de las partes.

Firmado por **SONIA TSCHORNE BERESTESKY**, por el MOP y por **RABINDRANATH QUINTEROS LARA**, por la Municipalidad de Puerto Montt.

2) **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad de Puerto Montt, al Sr. Cristian Barra – DGOP, al abogado Francisco Larenas S., y a los demás interesados.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**SONIA TSCHORNE BERESTESKY**  
Arquitecto  
Directora General de Obras-Públicas

## CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

ENTRE

### MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT-MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Santiago a 12 de junio del 2009, entre el Ministerio de Obras Públicas, (MOP), representado para estos efectos por la Directora General de Obras Públicas, Sra. Sonia Tschorne Beresteski con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, Santiago, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Puerto Montt representada por su Alcalde, don Rabindranath Quinteros Lara con domicilio en calle San Felipe N° 80, Puerto Montt, acuerdan el siguiente Convenio de colaboración Mutua que permita el logro de objetivos de beneficio ciudadano.

**PRIMERO:** El Ministerio de Obras Públicas (MOP), se encuentra desarrollando varias obras de infraestructura orientadas a mejorar sustancialmente la conectividad vial, marítima y aeroportuaria del archipiélago de Chiloé, preservar el patrimonio cultural y extender el suministro de agua potable para las zonas rurales, con la finalidad de incentivar el desarrollo y elevar la calidad de vida de los habitantes, todo lo cual se enmarca en el denominado Plan Chiloé.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Puerto Montt dada la importancia del referido proyecto y el beneficio que la realización de tales obras representan, no sólo para los habitantes de Chiloé, sino también para los habitantes de un territorio común que comprende las islas del mar interior denominado Estuario de Reloncaví, sectores que serán ampliamente beneficiados en el ámbito de los accesos y conectividades, mediante Decreto N° 2984 de fecha 31 de Marzo de 2009, designo en Comisión de Servicio a don Nelson González Ballesteros, funcionario municipal de planta, grado 5, para desempeñar funciones de coordinación y seguimiento del denominado Plan Chiloé, en la Dirección General de Obras Públicas, por un período de tres meses, contados desde el día 01 de Abril de 2009. Lo anterior encuentra su fundamento jurídico en la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que para el cumplimiento de sus funciones, las Municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración Pública. Asimismo, y a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las Municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.

De esta forma, la coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos, lo cual encuentra su expresión a través del presente instrumento.

**TERCERO:** Por su parte, y como correlato a las obligaciones asumidas por la Municipalidad, el Ministerio de Obras Públicas pondrá a disposición de la Municipalidad de Puerto Montt a doña Gloria Rebolledo Zúñiga, RUT N°13.106.865-4, de profesión Ingeniero civil, para cumplir funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad

  
~~FRANCISCO JAVIER LARENAS SANJULIA~~  
Abogado

Asesoría Jurídica - DGOP

3026493

urbana y rural en la Secretaria Comunal de Planificación de ese Municipio por un período de 3 meses renovable de común acuerdo.

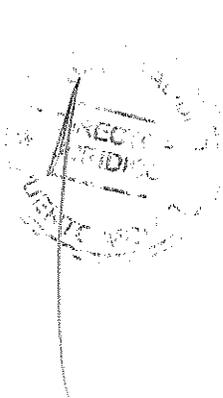
**CUARTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de tres meses, a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se renovará automáticamente, por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito, con 30 días de anticipación al término del plazo respectivo, su voluntad de ponerle término.

**QUINTO:** Este Convenio podrá ser modificado, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento, cada vez que las partes de común acuerdo lo estimen oportuno y conveniente; y tendrá vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que sancione la correspondiente modificación.

**SEXTO:** La personería de la Directora General de Obras Públicas, consta en el Decreto MOP N°331, de 20 de mayo del 2008.

La personería del Alcalde de Puerto Montt, Sr. Rabindranath Quinteros, consta de Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Puerto Montt, de fecha 6 de diciembre del 2008.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una en la resolución correspondiente en poder de cada una de las partes.



  
SONIA TSCHORNE BERESTESKY  
Directora General de Obras Públicas



  
RABINDRANATH QUINTEROS LARA  
Alcalde de Puerto Montt.

  
FRANCISCO JAVIER LARENAS SANHUEZA  
Abogado  
Asesoría